

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 252 **CORRECCION DE ERRORES de la Orden de 30 de enero de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan las ayudas económicas destinadas al Fomento del Asociacionismo Juvenil Agrario.**

Observado error en el texto publicado de la Orden de 30 de enero de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, que tuvo lugar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 39, de 17 de febrero de 1986, procede realizar la siguiente corrección del mismo:

En el apartado 2.º, donde dice «en edad comprendida entre los 8 y los 35 años», debe decir: «en edad comprendida entre los 18 y los 35 años».

En el apartado 2.º, punto c), donde dice «Profesores que tutelan las Asociaciones descritas», debe decir: «Profesores que tutelan las Acciones descritas».

Murcia, 21 de febrero de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 253 **ORDEN de 25 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se anuncia la celebración del sorteo de postas para el calamento del arte Moruna en aguas interiores de la Región de Murcia.**

Visto el Decreto Regional 26/85, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Morunas en aguas interiores de la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 2.º, esta Consejería tiene a bien disponer:

Los sorteos de las postas o boles para el calamento de los artes de Moruna en aguas interiores de la Región de Murcia se celebrarán el día 25 de marzo de 1986 en las Cofradías de Pescadores de los Distritos Marítimos de Cartagena, Mazarrón, Aguilas y San Pedro del Pinatar a las que correspondan, ajustándose al procedimiento previsto en el vigente Reglamento de Morunas aprobado por Decreto Regional 26/85, de 28 de marzo.

Murcia, 25 de febrero de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

- 254 **ORDEN de 5 de febrero de 1986, por la que se amplía el plazo para solicitar la legalización e inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.**

Ilmos. Sres.:

La Orden de 28 de marzo de 1985 (B.O.R.M. 20-4-85) que desarrolla el Decreto Regional 6/1985, de 17 de enero y regula el procedimiento para solicitar la autorización de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios establece en su Disposición Transitoria Primera que todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios que no cuenten con la autorización preceptiva podrá solicitarla de esta Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, concediendo para ello un plazo de seis meses. La conveniencia de que los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios formalicen su legalización aconsejan la ampliación de dicho plazo.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección Regional de Planificación Sanitaria, y de las facultades establecidas en la Disposición Final Primera del Decreto 6/1985, de 17 de enero, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—El plazo de seis meses a que hace referencia la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se regula el procedimiento para solicitar la autorización de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, incluidos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, queda ampliado en un año más que se contará a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 2.º—Se aplicarán las sanciones previstas por la Ley, al finalizar el plazo de prórroga a que alude el artículo 1.º a todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios que no hubieran cursado la correspondiente autorización.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de febrero de 1986.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres. Director Regional de Planificación Sanitaria y Secretario General Técnico.